



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INFORME N° 735-2024-AL-LOG-OGA-MPC**

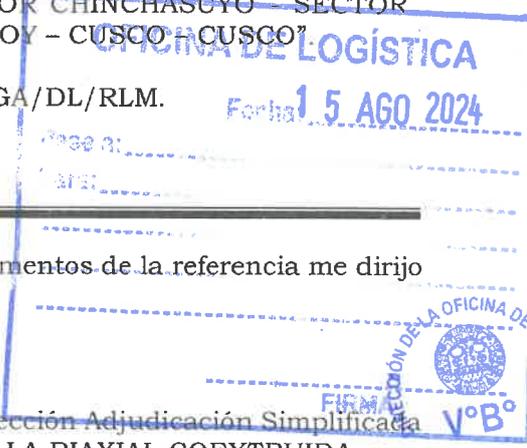
**A :** **CPC. RENSO LAYME MAMANI.**  
Director de la Oficina de Logística.

**ASUNTO :** **REMITE INFORME SOBRE PERDIDA DE BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR GANADOR.**

Actividad: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO"

**REFERENCIA :** MEMORANDUM N° 151-2024-MPC-OGA/DL/RLM.

**FECHA :** Cusco, 15 de agosto de 2024.



Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**1.1** En fecha 10 de julio de 2024 se adjudicó el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MPC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO", al postor METRICA INGENIERIA, MATERIALES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20611540800 por un monto de S/. 219,985.50, habiendo quedado consentida el 25 de julio del 2025.

**1.2** En fecha 31 de julio de 2023, mediante el Memorandum N° 151-2024-MPC-OGA/DL/RLM, emitido por el Director de la Oficina de Logística, remitió expediente de contratación referido al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MOC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO", para perfeccionamiento de contrato.

**II. ANÁLISIS.**

**1.3** Que, de acuerdo al documento de la referencia y del registro del SEACE en fecha 25 de julio del 2024 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MPC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO", siendo que como último día de plazo de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato habría vencido el 08 de agosto del 2024; por lo que conforme lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece:

**Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**  
141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato; En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio.





según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos días (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en orden de prelación que presente los documento para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. El subrayado es agregado.

**2.1.** En tal sentido y dado cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectuó el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor ganador METRICA INGENIERIA, MATERIALES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20611540800, para la para la contratación de GEOMALLA BIAxIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO"; por el monto de S/. 219,985.50; asimismo, se realice las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 141.1, 141.3 y 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.2.** Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 30225, artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas , numeral 50.1 El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

50.3 La responsabilidad derivada de las infracciones previstas en este artículo es objetiva, salvo en aquellos tipos infractores previsto en los literales a), b), h), y n) del numeral 50.1 del presente artículo:

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

a) Multa: Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, por la comisión de las infracciones establecidas en los literales a), b), d), e), k), l), m) y n) Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (05) y quince (15) UIT. La resolución que imponga la multa establece como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses. El periodo de suspensión dispuesto por la medida cautelar a que se hace referencia, no se considera para el cómputo de la inhabilitación definitiva. Esta sanción es también aplicable a las Entidades cuando actúen como proveedores conforme a Ley, por la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el presente artículo.

**2.3.** Conforme al expediente y actuados posteriores al consentimiento de la buena pro, el postor ganador no habría cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, conforme lo establece el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MOC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAxIAL COEXTRUIDA para





el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO".

### III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de lo manifestado, concluimos:

- 3.1. Proceder con la PERDIDA DE BUENA PRO al postor ganador METRICA INGENIERIA, MATERIALES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20611540800, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MPC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO"; por el monto de S/ 219,985.50, AL NO HABER CUMPLIDO con presentar documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el RLCE.
- 3.2. Una vez efectuada la perdida de buena pro procedase al otorgamiento de la buena pro al segundo postor en orden de prelación según el acta de apertura, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.
- 3.3. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor METRICA INGENIERIA, MATERIALES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20611540800, previa opinión legal de la Entidad; conforme corresponde.

### IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 61-2023-CS-MOC-1, para la contratación de GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE – SECTOR CHINCHASUYO – SECTOR HUAMPAR DE LA LOCALIDAD DE POROY – CUSCO – CUSCO", a fin de que proceda conforme el presente y los señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

  
ABOG. LIZ MILAGROS VIZA YUCRA  
LEGAL DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

